



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. GENERAL

IDB.30/20
2 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Junta de Desarrollo Industrial

30° período de sesiones

Viena, 20 a 23 de junio de 2005

Tema 14 del programa provisional

RECOMENDACIÓN DE UN CANDIDATO PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL

Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 103 de su reglamento, la Conferencia General examinará un proyecto de contrato, que someterá a su aprobación la Junta de Desarrollo Industrial, en el que se determinarán las condiciones del nombramiento del Director General, entre otras cosas, el sueldo y otros emolumentos inherentes al cargo. Una vez aprobado por la Conferencia, el contrato de nombramiento será firmado por el nuevo Director General, en su propio nombre, y por el Presidente de la Conferencia, en nombre de la Organización.

2. En el anexo del presente documento se somete a la consideración de la Junta un proyecto de contrato en el que se estipulan las condiciones del nombramiento del Director General, cuyo texto está basado en el contrato del

Director General saliente. En el apartado a) del párrafo 6 se indica el sueldo del Director General ajustado conforme a las resoluciones de la Asamblea General sobre el régimen común de las que se informa a la Junta en su 30° período de sesiones en el documento IDB.30/15. También se hace referencia al ajuste del sueldo básico bruto y neto del Director General que se efectuará cuando la Asamblea General, conforme a las metodologías aprobadas, ajuste los sueldos básicos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores. En el párrafo 7 se presentan dos variantes: la primera refleja la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la segunda la exclusión de ésta. En los dos casos, el costo para la Organización es el mismo.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.05-84009 (S)



Anexo**PROYECTO DE CONTRATO DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL**

Celebran EL PRESENTE CONTRATO,

de una parte, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante la Organización)

y, de otra, (llamado en adelante el Director General).

POR CUANTO

La Conferencia General, previa recomendación de la Junta, ha nombrado con las formalidades del caso al Director General en su 11º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2005.

POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Período de servicio

El Director General será nombrado por un período de cuatro años a partir del ... de de dos mil cinco (2005), o hasta que entre en funciones el Director General que sea nombrado en el 13º período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurre en fecha posterior.

2. Lugar de destino oficial

El lugar de destino oficial del Director General será Viena (Austria).

3. Funciones oficiales

De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución de la Organización, el Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

4. Prerrogativas e inmunidades

El Director General gozará de todas las prerrogativas e inmunidades acordes con su cargo establecidas en el Artículo 21 de la Constitución de la Organización y en cualesquiera instrumentos jurídicos pertinentes actualmente en vigor o que se otorguen en el futuro.

5. Estatuto del Personal

El Director General estará sujeto al Estatuto del Personal de la Organización y a las enmiendas que en él puedan introducirse, en la medida en que uno y otras le sean aplicables.

6. Sueldo imponible y prestaciones

a) El Director General recibirá un sueldo bruto anual de doscientos treinta y tres mil seis (233.006) dólares de los EE.UU., correspondiente a un sueldo básico neto anual equivalente a ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (154.664) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios con familiares a cargo) o a ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres (137.543) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios sin familiares a cargo), respectivamente. El sueldo básico bruto y neto será ajustado cada vez que la Asamblea General decida ajustar la escala de sueldos básicos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores;

b) El Director General recibirá el ajuste por lugar de destino, los subsidios y prestaciones, incluidas las correspondientes a la seguridad social, a que tenga derecho un funcionario del cuadro orgánico de la Secretaría de la ONUDI con arreglo al Estatuto y al Reglamento del Personal de la Organización, siempre que la finalidad de esos emolumentos, subsidios o prestaciones no haya quedado ya cubierta por otras disposiciones del presente contrato;

c) El Director General recibirá un subsidio anual para gastos de representación equivalente a treinta mil treinta y tres (30.033) euros por año, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada, a fin de sufragar la parte que le corresponda de los gastos de la Organización por concepto de obligaciones de representación y atenciones sociales;

d) El Director General recibirá un subsidio anual de vivienda por valor de cuarenta y siete mil setenta (47.070) euros por año, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada;

e) El sueldo, los subsidios y las prestaciones mencionadas a que tiene derecho el Director General en virtud del presente acuerdo podrán ser reajustados por la Junta, previa consulta con el Director General, a fin de mantenerlos en consonancia con los de los jefes ejecutivos de los demás organismos especializados pertenecientes al régimen común de las Naciones Unidas.

7. Régimen de pensiones¹

Variante A

El Director General quedará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo previsto en el párrafo d) de la decisión IDB.10/Dec.17 de la Junta de Desarrollo Industrial. Su remuneración pensionable se determinará y ajustará con arreglo a las disposiciones de los apartados b) y c) del artículo 54 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Variante B

El Director General no estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En su lugar, se le abonará una suma equivalente al 15,8% de su remuneración pensionable, que corresponde a la contribución que aporte la Organización a la Caja de Pensiones, a título de complemento de su remuneración y en sustitución de su afiliación a la Caja de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/203 de la Asamblea General.

8. Moneda de pago

Los pagos se efectuarán en la moneda aplicable al personal del cuadro orgánico y categorías superiores que preste servicios en el mismo lugar de destino oficial, es decir, Viena (Austria).

9. Aviso previo de dimisión

El Director General podrá en cualquier momento notificar por escrito, con tres meses de antelación, su dimisión a la Junta, la cual está autorizada a aceptarla en nombre de la Conferencia General, en cuyo caso, a la terminación de ese período de aviso previo, cesará como Director General de la Organización y el presente contrato quedará rescindido.

10. Entrada en vigor

El presente contrato entrará en vigor el ... de de 2005.

FIRMADO en Viena el día ... de de 2005.

(.....)

Presidente de la Conferencia,
en nombre de la Organización

(.....)

Director General

¹ La variante A figurará en el contrato si el Director General elegido se afiliara a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La variante B será aplicable en caso de que el nuevo Director General no se afilie a la Caja.